



OFICIO ORD. N° 2279 25 ABR 2017

ANT.: 1) Ingreso, 1118951161, de 07 de diciembre de 2016.
2) Ingreso, 1119453169, de 15 de diciembre del 2016.
3) Oficio, 1284, de 27 de febrero de 2017.
4) Ingreso, 1103827174, de 20 de marzo del 2017.

MAT.: Reitera instrucción anterior, bajo apercibimiento de multa a beneficio fiscal a integrantes del directorio.

DE: UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES Y DE CONSUMIDORES

A: SEÑORES DIRECTORIO – ASOCIACIÓN GREMIAL CAMARA DE COMERCIO DETALLISTA ESTABLECIDO Y DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE TEMUCO - Zenteno 232 – Comuna de Temuco – Región de La Araucanía.

En virtud de las facultades fiscalizadoras y regularizadoras contenidas en Decreto Ley 2.757, que establece Normas Sobre Asociaciones Gremiales, por el presente se comunica a ustedes que se recibe ingreso mencionado en numeral N° 4) del antecedente de este oficio, con relación a la fiscalización In Situ, realizada el día 23 de agosto de 2016, consistente en libro de actas, libro de registros de socios, librito de balance con inventario, boletas de honorarios, copia de acta y hoja de pago de cuotas socios, documentación que dan respuesta insuficiente al proceso de fiscalización, razón por lo cual se reitera lo siguiente:

1. En relación con el número 1 de oficio reiterativo 1284, de 27 de febrero de 2017.

Se reitera una vez más, la necesidad de que se envíen un **Reglamento Interno** que permita, efectuar un control directo, en cuanto a la dirección de la asociación gremial y función de cada integrante del directorio, según así lo mandata el artículo 15 de su estatuto.

2. En cuanto al número 2 de oficio reiterativo 1284, de 27 de febrero de 2017.

Se requiere la remisión de los libros originales de la asociación gremial, tanto de asambleas como de directorio, además precisar las fechas de las sesiones de directorio en las que hubieren acordado la aceptación de la solicitud de quienes fueron presentados como socios de CACODET en septiembre de 2016 (57 personas), y de las 355 personas que aparecen en el libro histórico remitido, como así lo impone el artículo 5 de su estatuto.

En relación con la asamblea del 09 de noviembre de 2016, se solicita la publicación que con 10 días de anticipación debió anteceder conforme a estatutos.

3. En relación con el número 3 del oficio reiterativo 1284, de 27 de febrero de 2017.

Se reitera la solicitud de actualización del libro de registro de socios, con los antecedentes sustentatorios señalados en el número anterior, y cuyo ejemplar histórico custodia este organismo fiscalizador, debiendo pronunciarse por la ausencia de José Espinoza. Adicionalmente deberán dar cuenta del registro de pago que para con las cuotas de incorporación ordinaria y extraordinaria, impone el artículo 18 de su estatuto y que les habilita para ejercer sus respectivos derechos a voz y voto.

4. En relación con el número 4 de oficio reiterativo 1284, de 27 de febrero de 2017.

Se observa que la asociación gremial, presentó libro de Balance e Inventario, en donde refleja un listado de bienes muebles y artículos de cargo con un valor estimativo, sin ningún detalle en específico, sin su actualización y depreciación correspondiente los bienes, por lo tanto, se instruye

ASOCIACIÓN GREMIAL CAMARA DE COMERCIO DETALLISTA ESTABLECIDO Y DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE TEMUCO

Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores - Temuco, Chile - Teléfono: 56 91 22421401

Temuco, Chile - 2017 - 04 - 25

2279 - 25 ABR 2017



se realice la toma de Inventario Físico, que debe remitir en forma, y posteriormente dar origen al libro de Balance e Inventario de la institución, que también debe enviarnos, el que debe ser confeccionado por un contador.

5. En relación con el número 5 de oficio reiterativo 1284, de 27 de febrero de 2017.

Con respecto a las cuotas sociales impagas, se presenta un registro de cuotas canceladas, sin detallar procedimiento alguno. Por lo tanto, se solicita nuevamente a la asociación gremial, el procedimiento de cobro de las cuotas impagas y la realización de una provisión de estas, lo que debe venir reflejado en **balance año 2016**, recordándole que el D.L. 2.757, de 1979 en esta parte reconoce la obligatoriedad de las cotizaciones (cuotas sociales) para todas las asociaciones gremiales. (Artículo 12° de DL 2.757, de 1979).

6. En relación con el número 7 del oficio reiterativo 1284, de 27 de febrero de 2017.

Se reitera a la comisión revisadora de cuentas, que el informe debe ser firmado obligatoriamente por sus integrantes, en cuya elaboración se sugiere comenzar por la revisión de los balances y posteriormente hacer mención a los detalles de las cuentas informadas, incluyendo adicionalmente el correspondiente al ejercicio del año 2016. Así mismo se les pide explicación y rendición de cuentas de lo que ha motivado la acción judicial del señor Espinoza, en torno a la pérdida de \$ 628.758.850, de la cuenta de Banco Scotiabank, recordándoles una vez más que es obligación de todas las asociaciones gremiales, el llevar su contabilidad al día. (Artículo 16° DL 2.757, de 1979).

7. En relación con el número 8 del oficio reiterativo 1284, de 27 de febrero de 2017.

Se reitera la solicitud referida a aclarar los pagos realizados por concepto de "*Honorarios Servicios Profesionales*" por \$ 683.330 en balance año 2015 y de \$ 266.665 en balance año 2014, como también, la remisión de las actas o la indicación de las fechas de las que podamos en el libro, observar, y que den cuenta del consenso respectivo; corresponderá también remitir las copias de las boletas de honorarios que justificaron la partida en consulta.

8. En relación con los números 9 y 10 del oficio reiterativo 1287, de 27 de febrero de 2017.

Se reitera y solicita, para una mayor transparencia y orden de la administración, realizar una auditoría externa, poniendo énfasis en la pérdida de \$ 628.758.850.-, de la cuenta de Banco Scotiabank, que fundamenta una acción judicial actualmente elevada a segunda instancia en vuestra Corte de Apelaciones, y exigir que los mismos auditores emitan el informe que precise la situación real de la entidad y que especialmente, se describa lo sucedido con el monto indicado, haciéndonos llegar copia de éste a este organismo fiscalizador.

9. Requiere lo que indica en relación con funciones delegadas a personal administrativo.

Se solicita a la asociación gremial la autorización formal y por escrito de la delegación de las distintas funciones que realiza la secretaria administrativa, en cuanto a: giros de cheques, libro diario, depósitos de arriendos, mantención y responsabilidad directa de la documentación contable (archivadores ingresos y egresos) por cuanto y tal como lo señala el artículo 15° letra h) y artículo 22° de su estatuto, la autorización que exista tiene un plazo perentorio.

10. Requiere lo que indica en relación con arriendos de inmuebles.

Se solicita detalle de los arriendos percibidos durante los años 2014, 2015 y 2016, de acuerdo a los balances enviados a la Unidad de Asociaciones Gremiales, adjuntando tanto los contratos como las actas de las asambleas de socios que lo hubieren autorizado y las constancias de publicidad que debieron anteceder a aquellas.

